INVITACION ABIERTA No. 003 – 2017

ADENDA No. 01

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION: "La adquisición de las pólizas de seguros necesarias para amparar los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., e intereses patrimoniales, al igual que aquellos bienes por los cuales puede llegar a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y demás pólizas de seguros necesarias dentro de la vigencia del contrato".

Atendiendo las observaciones realizadas a los términos de referencia por parte de los posibles oferentes, El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., procede a emitir Adenda No. 01 dentro de la invitación abierta No. 003 de 2017, la cual se compone de los siguientes aspectos:

I. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En atención a las observaciones realizadas por los posibles oferentes el numeral 5.6.1 Obligaciones del contratista quedará así:

5.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El ASEGURADOR, se obliga con el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S a:

- Ejecutar los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en los términos de referencia y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

- Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en los términos de referencia y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.

- Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.

- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S en los plazos señalados en la oferta.

- Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S.

- Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

- Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.

- Efectuar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse a

más tardar faltando tres (3) meses para la fecha estimada de prescripción de las acciones.

- El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros contratados, con una intensidad horaria mínima de una (1) hora por cada ramo, de acuerdo al cronograma establecido para la firma del contrato.

- Durante la ejecución del contrato, cuando el supervisor del contrato así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. Igualmente, se requerirá esta certificación para la suscripción del acta de liquidación del contrato.

- El proponente deberá indicar en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores, para lo cual la Asegurada enviará una terna de ajustadores los cuales serán avalados por el asegurado y el corredor de seguros, si de dicha terna no se selecciona una firma específica por no cumplir la expectativas del asegurado y el corredor de seguros, la aseguradora enviará una nueva terna en la cual no deberá incluirse ninguna firma de las antes propuestas, una vez seleccionada la firma ajustadora, ésta deberá informar por escrito y de manera quincenal a la ENTIDAD, a través del intermediario de seguros HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A., los avances del siniestro.

- En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas, siempre y cuando la siniestralidad no supere el 80%.

- En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo, excepto el SOAT, caso en el cual se deberá cancelar el valor vigente por concepto del RUNT.

- Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.

II. OBSERVACIONES REALIZADAS AL ANEXO No. 1 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA: CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

En atención a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, se realizaron modificaciones al Anexo No. 01 de los términos de referencia de la Invitación Abierta No. 003 -2017, las cuales se evidencian en los aspectos resaltados en el Anexo No. 1 adjunto a la presente adenda y que forma parte integral de la misma.

III OBSERVACIONES REALIZADAS AL ANEXO No. 3 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA: RELACION INMUEBLES P.A.R.I.S.S.

En atención a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, se aclaran los valores asegurados de la categoría edificios, los cuales se evidencian en el Anexo No. 3 adjunto a la presente adenda y que forma parte integral de la misma.

IV. OBSERVACIONES REALIZADAS AL FORMATO No. 3 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA: CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

En atención a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, se realizaron modificaciones al Formato No. 03 de los términos de referencia de la Invitación Abierta No. 003 -2017, las cuales se evidencian en los aspectos resaltados en el Formato No. 3 adjunto a la presente adenda y que forma parte integral de la misma.

El presente documento modifica lo pertinente en los términos de referencia, las demás condiciones se mantienen en la mencionada Invitación Abierta No. 003 de 2017

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2017.

Cordialmente,

LUISA BUITRAGO BUITRAGO
Subdirectora P.A.R.I.S.S.

Elaboró: Yolanda Melo – Oficina de Contratos
Revisó: Yulieth Fernanda Muñetones – Oficina de Contratos
Ingrid Ardila – HELM Corredor de Seguros

ANEXO N° 1
CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA
POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

1. Objeto del Seguro:

Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

2. Cobertura Básica

Modalidad de la póliza: Todo Riesgo Pérdida y/o Daño Material con Exclusiones.
La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian y sujeto a los riesgos excluidos indicados en el numeral 9 más adelante descrito:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, asentamiento, derrumbes, aludes, avalanchas, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrifuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

3. Bienes e Intereses Asegurados:

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS o de terceros que se hallen bajo su tenencia, cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable y consistentes principalmente, pero no limitados, en los siguientes:

Edificios:
estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, sistemas de sonido y sistemas biométricos, sistemas de seguridad, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS	
instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.	
Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, quien aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como acabados de pisos, muros, cielorasos, carpintería en madera, metálica, tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, de sonido, etc...	
Equipos y máquinas en general: Herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aires acondicionados, extractores de olores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.	
Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos: Tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos biométricos, de sonido, equipos de seguridad, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, aparatos especializados y equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.	
Contenidos: Tales como muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería; aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, dineros que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier titulo.	
Dinero y títulos valores: Dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores.	
Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, bajo su responsabilidad tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.	
Bienes de Arte y Cultura: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos.	

ANEXO Nº 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS	
Los demas bienes: Recibidos a cualquier titulo y/o por los que tenga algun interes asegurable y que no se encuentren asegurados por terceros depositarios o destinatarios y daciones en pago	
4. Distribución de bienes y valores asegurados (pesos colombianos)	
BIENES PROPIOS	
Edificios	$ 40.008.972.259
CONTENIDOS, MUEBLES Y ENSERES, bienes en comodato, daciones en pago	$ 51.991.540
Obras de Artes	$ 60.100.000
Maquinaria y equipos en general, vehículos en reposo (inmovilizados)	53.852.250,00
Dineros dentro y fuera de caja fuerte y títulos valores	5.000.000,00
Equipo Eléctrico y Electrónico y Comunicaciones en uso	$ 52.161.440
Muebles y Enseres	$ 514.107.259
TOTAL BIENES	**$40.746.184.748**
6. Coberturas Sublimitadas (Evento y en el agregado anual) - VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	
Con excepción de las condiciones y/o coberturas específicamente sublimitadas en el presente numeral, todas las demás coberturas y/o condiciones operarán al 100% del valor asegurado.	
Amparo - Cobertura	
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley. Sublimite por riesgo evento / vigencia.	$40.746.184.748
Cobertura para vidrios interiores y exteriores, accidental o como consecuencia de daños incluyendo AMIT, HAMCCo P (Incluido Terrorismo). Sin aplicación de deducible	$500.000.000
Equipos móviles y portátiles con extensión al exterior incluyendo hurto simple y hurto calificado	$1.000.000.000
Hurto Simple y hurto Calificado	$1.000.000.000
Toda clase de bienes a excepción de equipos móviles y/o portátiles	$4.000.000.000
Todo riesgo Sustracción (obras de arte y cultura)	$60.100.000
7. Cláusulas y/o condiciones adicionales.	
Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.	
Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro y/o ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.	
Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional. Sublimite $500.000.000 aviso 90 días.	

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS
Amparo automático para bienes que por error u omision no fueron informados al incio del seguro. Sublimite $500.000.000 aviso 90 días.
Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo. Aviso 90 días. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenía, desde el cual se trasladan.
Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros. Sublimite $1,000.000.000
Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie. El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella cuando, aunque econtrandose dentro de los predios del asegurado, se encuentran fuera de los edificios,la cobertura esta circunscrita a bienes que por su naturaleza pueden estar a la intemperie. Sublimite $1.000.000.000 evento/vigencia.
Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prorroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada. **(Se califica limite adicional encondiciones complementarias)**
Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible con no más de noventa (90) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro. El aviso por escrito deberá contener como mínimo la siguiente información: *Localización del siniestro. *Fecha de la pérdida. *Descripción de lo ocurrido. La Aseguradora podrá inspeccionar los daños dentro de un lapso no mayor a tres (3) días calendario constados desde el día en que haya recibido el aviso, vencido este plazo el asegurado queda facultado para reparar los daños.
Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS
Bienes bajo cuidado, tenencia y control y custodia (declarados o no) hasta por $1.000.000.000. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión, cesión o dación en pago u otro concepto.
Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
Cláusula de arbitramento o compromisoria (a solicitud de la Entidad). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.
Cláusula de contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza. Sublimite $500,000,000 evento / vigencia. Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños súbitos e imprevistos resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza.
Cláusula para conjuntos. Sublimite $500.000.000 evento/vigencia. Se acepta que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo o cuyas partes sean de difícil consecución y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.
Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la Compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.
Cobertura automática para nuevas propiedades, bienes y equipos. Sublímite $500,000,000 evento / vigencia y aviso de noventa (90) días. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos. Para bienes que individualmente o en su conjunto dentro de una sola solicitud de amparo

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS
superen dicho monto, se otorgará cobertura previo reporte de la Entidad y aprobación de la Compañía de Seguros.
Cobertura automática para Montajes y/o construcciones, Sublimite $500.000.000. La Aseguradora ampara automáticamente contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de $500,000,000. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.
Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.
Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Sublimite $500,000,000. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.
Derecho sobre el Salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.
Determinación de la pérdida indemnizable. El proponente acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.
Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asume las indemnizaciones por pérdidas y/o daños a dineros o títulos valores, dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite $10.000.000

ANEXO Nº 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS
Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. Sublimite $300.000.000.
Equipos móviles y portátiles: Debe contemplarse bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza mientras sean movilizados a otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y mientras permanezcan en los mismos. Esta cobertura se extiende a amparar los equipos móviles y/o portátiles cuando fuera de los límites territoriales de Colombia incluyendo los amparos de hurto simple y hurto calificado.
Hurto de partes y elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa Sublimite $500.000.000.
Hurto y hurto calificado de motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria.
Labores y Materiales. No obstante lo estipulado en la póliza, el proponente autoriza al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro de los riesgos asegurados que juzgue necesarias para el funcionamiento de los mismos, en este caso el asegurado estará obligado a dar aviso por escrito a la aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.
Modificación de condiciones. Debe contemplarse bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
Modificaciones o variaciones del riesgo. La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones,alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
Monto agregado de perdidas sin aplicación de deducible. Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier daño y/o pérdida derivada de los eventos cubiertos y cuyo valor, individualmente considerado, no sea superior a la suma de $2.000.000, excepto para HMCCOPH, AMIT, Terrorrismo y Terremoto. La aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado y solo se aplicarán los deducibles establecidos para este tipo de daños y/o pérdidas cuando el valor acumulado de los deducibles asumidos por la Compañia de Seguros superen la suma de $20.000.000.
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para bienes afectados por eventos cubiertos, excepto para los eventos de daño interno para bienes y equipos con elementos de equipos eléctricos y/o electrónicos.

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS
No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
No Subrogación. Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Debe contemplarse en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del Asegurado, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Mediante la presente cláusula, la Aseguradora y la Entidad acuerdan que cuando la Aseguradora indemnice pérdidas amparadas por la presente póliza y resulte alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización), caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. Lo anterior sin perjuicio de la participación que le corresponda a la Entidad sobre el valor del salvamento. El proponente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.
Propiedad personal de empleados y directivos vinculados bajo cualquier tipo de contrato. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contratos, sin aplicación de deducible ni deducción de ningún tipo, tales como demérito por uso ó por obsolescencia, mejora tecnológica, etc...; excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. Cualquier pérdida en su caso se ajustará con el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS y se pagará previa autorización de ésta. Sin aplicación de deducible. Sublímite de $10.000.000 por persona y $50,000,000 en el agregado anual.

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS
Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro. Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en $15.000.000 el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.
Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro de prima adicional, excepto para AMIT Y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente, (Para limites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH (tasa y/o condicion)
Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, Para los primeros $500.000.000 incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. **Se calificará en condiciones complementarias límite adicional**
Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente:
1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Esta cláusula no aplica para vehículos inmovilizados. Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula se aplicará la tabla de demérito para equipo electrónico y rotura de maquinaria.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaría la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.
Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales por daño interno en equipos eléctricos y/o electrónicos y rotura de maquinaria. Debe contemplarse para la elaboración de la propuesta la siguiente tabla de demérito que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio. El demérito aplicable según los porcentajes aquí establecidos, se aplicará a partir del año alcanzado por el equipo afectado

ANEXO N° 1
CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA
POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

Edad Equipo	Porcentaje anual de demérito	Máximo demérito acumulado
De 0 A 5 años	Cero (0)	Cero (0)
Más de 5 años y hasta 7 años	2%	12%
Más 7 años y hasta 9 años	3%	24%
Superior a 9 años	5%	50%

Traslado temporal de bienes y/o equipos, incluye permanencia Sublímite hasta $500,000,000 incluyendo permanencia de noventa (90) días dentro y fuera de los predios del asegurado y término de noventa (90) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para uso y/o actividad del asegurado, reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye los riesgos derivados del transporte.

Cláusula de no aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y asegurable, no sea superior al 15%. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. **(Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje superior)**

8. Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.
- Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:
- Las condiciones a continuación relacionadas operan al 100% del valor demostrado por PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, sin exceder el límite anteriormente indicado.

Nota 1: El límite asegurado para los Gastos adicionales relacionados en el presente numeral operan como un límite combinado evento-agregado-vigencia. Se establecen en la suma de $1.000.000.000 y operan respecto de los gastos relacionados a continuación:

Archivos, escrituras y documentos. Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite $500.000.000

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS
Gastos de arrendamiento. Sublimite mensual $500.000.000; bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por doce (12) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
Gastos de auditores, revisores y contadores. La Aseguradora indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. Sublímite $500.000.000
Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite $500.000.000
Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
Gastos para la demostración del daño y/o pérdida. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza. Sublímite $500.000.000
Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros. Sublímite $500.000.000
Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado. Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza Sublímite $500.000.000
Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales. La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. Sublímite $500.000.000
Gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS
software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite $500.000.000
Incremento en costos de operación, bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite $500.000.000
Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
Portadores externos y reproducción de la información. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior. Sublímite $500.000.000
Remoción de escombros y Gastos de demolición. La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro. Sublímite $ 1,000.000.000
Incendio Inherente sublimite $1,000,000,000
Documentos pendientes por pagar. Sublímite de $200.000.000. Se deben amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de la ENTIDAD; siempre y cuando su daño y/o pérdida sean consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
Errores, omisiones o inexactitudes no intencionales
Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Sublímite de $1,000.000.000. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye transporte)
Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia con sublimite del 20% del valor asegurable del inmueble afectado. El proponente debe contemplar ofrecimiento para extender la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.
Bienes a la intemperie $ 500.000.000

ANEXO Nº 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS	
Cobertura para sofware $ 1.000.000	
Cobertura para vehiculos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en deposito o reposo $ 1.000.000.000	
Reposicion y reemplazo para todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, excepto para los que son objeto de la cobertura de rotura de maquinaria y corriente debil, según las tablas indicadas. Se otorga para equipos de hasta 3 años de fabricacion.	
Renta para instalaciones y edificios propios. Período de doce (15) meses y sublimite por mes de $75.000.000 con un agregado anual de $500.000.000	
Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta $100.000.000, por siniestro.	
Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.	
DEDUCIBLES	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI:	3% sobre el valor de la perdida sin mínimo
HMACCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO	10% sobre el valor de la perdida sin mínimo
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	10% sobre el valor de la perdida sin mínimo
HURTO CALIFICADO Y HURTO CALIFICADO	10% sobre el valor de la perdida minimo 5 SMMLV
DEMAS EVENTOS	10% sobre el valor de la perdida minimo 5 SMMLV

ANEXO N° 1
CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA
DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

1. Objeto del Seguro:
Amparar el perjuicio o detrimento patrimonial causados al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS y/o a terceros, como consecuencia de un acto y/o decisiones de gestión incorrectas ya sean verdaderas o presuntas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de servidores públicos, en relación con las funciones desempeñadas, cuyos cargos sean relacionados por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.
Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales (incluidas las aperturas de investigaciones preliminares) establecidos en este documento, en todo tipo de procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos; procesos civiles, administrativos, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, sancionatorios penales, investigaciones forenses, y en general, toda investigación, de cualquier naturaleza, que sea adelantada por cualquier autoridad pública contra los beneficiarios y que se encuentren relacionadas con las actividades desarrolladas por la entidad contratante; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría y similares) o cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.
2. Modalidad de Cobertura
Claims made. **Notificación:** De investigaciones y/o procesos (excepto para los gastos preliminares en procesos penales bajo los sistemas inquisitivo o acusatorio en los cuales no necesariamente procede la notificación) durante la vigencia comunicados en tal período a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el período de retroactividad otorgado para la primera vigencia.
2. Fecha de Retroactividad
Ilimitada. Se cubren los hechos ocurridos desde la fecha del período de retroactividad otorgado y notificados durante la vigencia de esta póliza que no hayan sido conocidos por el Servidor Público y/o Funcionario y/o Exfuncionario, antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.
3. Jurisdicción
Colombiana.
4. Límite Territorial
Mundial
5. Límite Asegurado:
Valores Asegurados
Cobertura Básica Obligatoria: $2.500.000.000
Sublimite Para Detrimento Patrimonial: $ 1.500.000.000 (Se calificará en condiciones complementarias limite adicional)
Sublimite Para Gastos de Defensa: $1.000.000.000 (Se calificará en condiciones complementarias limite adicional)

ANEXO Nº 1
CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA
DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

Cobertura Basica Obligatoria: Gastos de Defensa

Cargos Primer Nivel
$ 100.000.000 proceso (Se calificará en condiciones complementarias limite adicional)
$300.000.000 persona/cargo (Se calificará en condiciones complementarias limite adicional)

Distribuidos de la siguiente manera:
Etapas preliminares $20.000.000. - Vinculación Procesal hasta 1a. instancia $40.000.000. - 2a. Instancia hasta transito en Cosa Juzgada $40.000.000,

Cargos Segundo Nivel
$ 50.000.000 proceso (Se calificará en condiciones complementarias limite adicional)
$100.000.000 persona/cargo (Se calificará en condiciones complementarias limite adicional)

Distribuidos de la siguiente manera:
Etapas preliminares $10.000.000. - Vinculación Procesal hasta 1a. instancia $20.000.000. - 2a. Instancia hasta transito en Cosa Juzgada $20.000.000.

Gastos de defensa es de $100.000.000 Proceso y $300.000.000 Persona/Cargo para los Cargos de Primer Nivel y $50.000.000 Proceso y $100.000.000 Persona/Cargo para los Cargos de Segundo Nivel. Es decir, en virtud de los limites establecidos para los gastos de defensa relacionados en la presente póliza, los mismos aplicarán en primera instancia por Proceso y posteriormente la suma indicada será distribuida por Persona y por Cargo, en forma independiente y $1.000.000.000 en el agregado anual.

Cobertura procesos penales: se otorga cobertura de gastos de defensa para etapas preliminares $ 5,000.000, para los procesos penales adelantados bajo el articulo 286 de la ley 906 de 2004, los costos y gastos judiciales incurridos, tendran cobertura a partir de la citacion a audiencia de formulacion de imputacion,gastos que se pagaran por reembolso una vez proferida sentencia de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado no responsable o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. operando de la misma forma para la segunda instancia. adicionalmente, se podra extender la cobertura de gastos de defensa para procesos penales en la investigacion previa definida en el articulo 322 de la ley 600 de 2000, hasta $5,000,000 proceso/persona/cargo.

CARGOS AMPARADOS

Cargos Amparados Primer Nivel

$300.000.000 en el Agregado Anual Para:

1. PRIMER MIEMBRO GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO DE SALUD.
2. SEGUNDO MIEMBRO GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO E SALUD.
3. TERCER MIEMBRO GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO DE SALUD
4. CUARTO MIEMBRO GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
MINISTERIO DE SALUD 5. REPRESENTANTE LEGAL FIDUAGRARIA 6. APODERADO GENERAL 7. EJECUTIVA DE DIRECCIÓN 8. DIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO 9. DIRECTOR DEPARTAMENTO FINANCIERO
Cargos Amparados Segundo Nivel $150.000.000 en el Agregado Anual Para: 1. JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS 2. JEFE UNIDAD DE TUTELAS 3. JEFE OFICINA DE CONTRATOS 4. JEFE UNIDAD DE PROCESOS 5. CONTADOR 6. JEFE OFICINA DE TICS 7. JEFE UNIDAD REMANENTES 8. JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO 9. JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL 10.SUPERVISORES DE CONTRATOS
6. Información adicional
ANEXO PROPOSAL
7. Coberturas Básicas
Detrimento patrimonial causado a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros, como consecuencia de los actos de gestión incorrectos, pero no dolosos, por acción u omisión de los servidores públicos asegurados, incluidos, entre otros, los derivados por sus funciones propias del cargo.
Cobertura de reclamaciones laborales : Reclamación presentada directamente contra cualquier trabajador al servicio de la entidad tomadora por o en nombre de cualquier trabajador al servicio de la entidad tomadora como consecuencia real o supuesta de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de edad, sexo, o religión, maltrato laboral, discriminación laboral, entorpecimiento laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la ley 1010 de 2006 o en las normas que las modifiquen o adicionen. No constituyen reclamaciones de cáracter laboral amparadas bajo la presente poliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demas retribuciones o compensaciones de caracter economico emanadas en un contrato de trabajo.
Cobertura de Responsabilidad Fiscal: Esta cobertura opera única y exclusivamente para los miembros principales y suplentes de la junta directiva y para el presidente de la entidad y su suplente en ausencias justificadas del primero de la siguiente manera: Esta póliza cubre los detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de sus funciones administrativas propias de su cargo. Este amparo será procedente cuando los funcionarios asegurados sean declarados civil o administrativamente responsables de detrimento patrimonial por haber cometido actos incorrectos, en el desempeño de las funciones

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
administrativas propias de los cargos relacionados en la caratula de la póliza. La cobertura otorgada bajo el presente numeral se hace extensiva tanto a los perjuicios por los que los funcionarios asegurados fueren responsables por haber cometido un acto incorrecto respecto del cual se les siga o debiera seguir, bien juicio de responsabilidad fiscal al tenor de los consagrado en la ley 610 de 2000, o bien, en accion de repeticion por culpa grave, al tenor en lo consagrado en ley 678 de 2001. Este amparo igualmente excluye absolutamente (incluyendo gastos de defensa) notificaciones relacionadas con dolo. No obstante lo anterior se aclara que los gastos del proceso de responsabilidad fiscal en que incurra el asegurado por razon de responsabilidad fiscal por conducta dolosa, se reembolsa por la aseguradora solo si este no fuere condenado por razon de haber incurrido en donducta dolosa.
Cobertura para Procesos Penales: Se otorga cobertura para gastos de defensa para procesos penales en la investigación previa definida en el artículo 322 de la ley 600 de 2000, hasta $ 5.000.000. proceso/persona/cargo. Para efectos de elaborar el condicionado del seguro de Directores & Administradores, las etapas del proceso penal (Ley 906 de 2004) son las siguientes: - Indagación - Investigación - Juicio (Hacer la aclaración de que incluye: Formulación de acusación, Audiencia preparatoria y juicio oral) - Segunda Instancia - Casación - Revisión (En algunos casos se ejerce la acción de Revisión)
Cobertura para Procesos Disciplinarios: Es por esto que el seguro de responsabilidad civil por actos de servidores públicos entraría a resarcir dichos perjuicios evitando que se vea afectado el patrimonio del Estado, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 PROCESO DISCIPLINARIO: Toda actuación encaminada a investigar y/o a sancionar conductas de los servidores públicos o particulares que ejerzan funciones públicas, que conlleven el incumplimiento de sus deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y competencias, incurrir en prohibiciones, y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses. Que se adelante por la Procuraduría General de la Nación, El Consejo Superior de la Judicatura y/o cualquier otra Entidad que ejerza funciones disciplinarias.
Costos generados para constitución de cauciones judiciales, Sublimite de $300.000.000 Amparar los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprenda una responsabilidad fiscal
Cobertura Adicional de Gastos de imagen Corporativa Sublimitada a COP$300.000.000. Dicho sublimite será parte y no en adición al limite maximo de responsabilidad
Cobertura para nuevas subsidiarias. Aviso 60 días

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
Reclamación iniciada en contra el cónyuge, los herederos o representantes
Gastos de Investigación Oficial, Queda entendido y acordado que ampara los gastos de defensa incluyendo pero no limitando a las investigaciones disiplinarias, contraloria, superintendencias, procuraduria, entre otras. Sublimitada a $1,000,000,000. Dicho sublimite sera parte y no en adicion al limite maximo de responsabilidad.
Gastos de defensa por contaminación, sublimitada a $300,000,000. Dicho sublimite sera parte y no en adicion al limite maximo de responsabilidad
Descubrimiento opcional 24 meses con cobro adicional de prima 100%. Debe elegirse dentro de los 30 dias posteriores al expirar la vigencia. La oferta de condiciones de renovacion distintas a las vigentes en el periodo de vigencia de la poliza inmediatamente precede no se concedera como terminacion por parte del asegurador.
Cobertura para los asegurados
Reembolso a la compañía
Gastos legales: se define como Gastos de papeleria transporte entre otros Sublimite $50.000.000, evento/vigencia.
Gastos de Emergencia En la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito de la compañía de seguros antes de que los costos de defensa sean incurridos con relación a un reclamo, la compañía de seguros otorgará aprobación retrospectiva para los costos de emergencia de $50.000.000 para toda y cada reclamación, evento/vigencia
Privacion de Activos $50.000.000 por asegurado y $300.000.000 en el agregado anual
Abogados internos y contadores internos
Gastos legales en una investigacion en contra de los asegurados $ 50.000.000
Gastos legales en una investigacion en los asuntos de la compañía $50.000.000 para toda y cada Reclamación y en el agregado anual.
empleado de la compañía
salud ocupacional y seguridad industrial
director de hecho
asegurados retirados
adquisicion corporativa de subordinadas por la gerencia
gastos de extradicion
herederos legales
Fecha de litigios previos y pendientes: INICIO DE VIGENCIA
conyuges o compañeros permanentes
practicas laborales
gastos de manejo de crisis personal25% del límite asegurado hasta un máximo de cop100.000.000 en el agregado anual
representacion de directores en otras sociedades
nueva sociedad subordinada, entidad sin animo de ludro o participada
cobertura automatica para subordinadas anteriores
Gastos de relaciones publicas25% del límite asegurado hasta un máximo de cop500.000.000 en el agregado anual
Gastos de reparacion de imagen y reputacion 25% del límite asegurado hasta un máximo de cop500.000.000 en el agregado anual
Gastos legales por contaminacion25% del límite asegurado hasta un máximo de cop500.000.000 en el

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
agregado anual
Daño financiero por contaminacion 25% del límite asegurado hasta un máximo de cop500.000.000 en el agregado anual
Clausula de operaciones financieras y/o rendimiento de inversiones. En adición a lo establecido en los demás terminos y condiciones de la presente póliza se entiende y se acuerda que el asegurador excluye expresamente cualquier reclamación:
A) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea influenciar el precio de, o negociar las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía o de cualquier producto alimenticio, materia prima, mecadería o divisa o de cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiere llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglamentos y demas reglas aplicados al mismo.
B) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegación de que algún asegurado hubiese beneficiado improcedentemente negociado valores bursátiles aprovechando indebidamente información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores.
C) Formulada como consecuencia de gestiones o consejos realcionados con la realización de operaciones de fiducia "Trust", incluyendo patrimonios autonomos. Esta exclusión no será aplicable a las actividades de simple administración de la entidad fiduciaria
D) Surgida unica y exclusivamente de la depresiación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depresiación o pérdida sea el resultado de la fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados, cuando tal depreciación o pérdida esté fuera de control o influencia de las personas aseguradas.
Renovación o prórroga de la póliza, con termino de noventa (90) días. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prorroga, previa autorización de la FIDUPREVISORA , hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
Culpa grave, Se cubren las reclamaciones presentadas contra los directivos de la entidad, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.
Cobertura de gastos judiciales y/o costos de defensa de los servidores públicos que desempeñan los cargos asegurados, respecto de cualquier tipo de proceso iniciado a instancias de su gestión.
Pago de honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la procuraduría, personería o similares.
Costos generados para constitución de cauciones judiciales, Sublimite por evento $50.000.000 evento, $100.000.000 vigencia. Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarías para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
Amparo automático a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados. Cobertura automática para funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito
Amparo automático de nuevos cargos, aviso 90 días
Ampliación aviso de siniestro. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.
Cláusula de arbitramento o compromisoria. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (damnificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.
Cobertura para funcionarios pasados, presentes y futuros.
Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
Cobertura de Reclamaciones Laborales. Se entenderá por Reclamación Laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier Asegurado o en nombre de cualquier Asegurado como consecuencia real o supuesta de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, persecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la ley 1010 de 2006 o en las normas que la modifiquen o adicionen. La cobertura se extenderá a los perjuicios morales y trastornos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura de la póliza. No constituyen reclamaciones de caracter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.
Cobertura para cónyuge y herederos. Se ampara la responsabilidad de los Cargos Asegurados a cónyuges o herederos, como consecuencia de la muerte o incapacidad del Asegurado.
Definición de evento. Se entiende por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado.

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
Definición de Reclamo: Un requerimiento por escrito presentado a cualquier persona (titular de un cargo asegurado); un procedimiento del orden civil, administrativo, penal, fiscal o arbitral en que se pretenda una indemnización u otro remedio legal por un acto culposo específico y con respecto a personas aseguradas; una investigación. Un reclamo incluye un procedimiento en calidad de accionista. Los asegurados podrán notificar a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, actos incorrectos o situaciones concretas que pudieran dar origen a una reclamación futura; si posteriormente estos hechos se materializan en una reclamación, se entenderá que la reclamación afectará la vigencia en la cual se haya notificado del requerimiento, procedimiento civil, administrativo, penal, fiscal, arbitral o investigación. En todo caso se aclara que los términos de prescripción contarán a partir del momento en que se presente la reclamación.
Definición de siniestro: Para efectos de esta póliza se entiende por siniestro toda reclamación formulada por escrito (indicando el daño y el valor pretendido) por el tercero al asegurado con ocasión del ejercicio de sus funciones como administrador o director de la entidad tomadora y que derive o pueda derivar en un perjuicio que dé origen a una responsabilidad amparada por esta póliza.
Diversidad en las exclusiones: Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.
Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Restablecimiento automático de la suma asegurada una sola vez Bajo esta cláusula, el proponente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por el proponente, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a el proponente al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata.
No aplicación de control de siniestros: La compañía acepta expresamente la no aplicación, en caso de siniestro iguales o inferiores a $300.000.000 en cuantía reclamada, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. No obstante, cuando la cuantía reclamada exceda el límite antes solicitado, la aseguradora deberá dar respuesta en los términos del Código de Comercio, sin que pueda alegar demoras de sus reaseguradores o corredores de reaseguro.
Extensión de cobertura (Periodo Extendido). Con término de 24 meses y cobro adicional máximo del 100% de la prima anual . Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. De igual forma se otorga un

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
Período de descubrimiento automático de 30 días sin costo. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada por la aseguradora.
Gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición iniciados por la ENTIDAD, contra los servidores públicos amparados.
Libre escogencia de abogado para la defensa.
Modificación a cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.
Modificaciones a favor del asegurado. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
No aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados
Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de procesos. Para los procesos penales el asegurado deberá suscribir un pagaré a favor del asegurador para efectos del pago al abogado de los honorarios, sin que se limite el reconocimiento de estos a la finalización del proceso penal.
Modificaciones a favor del asegurado Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre el proponente y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas, siempre y cuando no implique incremento en el costo de las primas inicialmente pactadas
No subrogación Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, el proponente de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.
Pago de indemnizaciones "en nombre de " y no mediante reembolso Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.
Revocación por parte del asegurado sin penalización. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.
Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, hasta un máximo de Diez (10) días en total
Revocación de la póliza. hasta un máximo de sesenta (60) días en total
Gastos por servicios profesionales $50.000.000 en el agregado anual
Pagos compensatorios a altos ejecutivos $3.000.000 mensuales por alto ejecutivo por un periodo máximo de 2 meses y $20.000.000 en el agregado anual.
Limitación de eventos para la revocación de la póliza.
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada en sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa. Las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:
1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 60% del valor asegurado.
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.
DEDUCIBLES
Teniendo en cuenta que en las condiciones la oferta de Coberturas Básicas de este seguro contempla la condición de NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, en caso de siniestro que afecte cualquiera de las coberturas contratadas bajo esta póliza

ANEXO Nº 1
CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS
El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.
1. Objeto del Seguro:
Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades, incluyendo en desarrollo de la administración de los bienes incautados y el manejo y almacenamiento de las sustancias incautadas, sea o no químicas o precursores.
2. Tomador, Asegurado y Beneficiario
Tomador y Asegurado: El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS Beneficiarios: Víctimas y/o Terceros afectados
3. Modalidad de Cobertura
Ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los afectados y/o víctimas (Según los requisitos de ley)
4. Jurisdicción
Colombiana.
5. Límite Territorial
Mundial, excluye Estados Unidos y Canada
5. Actividad del asegurado

6. Valor Asegurado Asegurado
$ 4.000.000.000
7. Coberturas
La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, **incluyendo lucro cesante y perjuicios extraprimoniales**, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Adicionalmente la compañía será responsable por: **A.** Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el asegurado. **B.** Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el Asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo. **C.** Asistencia jurídica en proceso penal, administrativo y civil
La compañía responderá, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:
• Si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.
• Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
• Si la condena por los perjuicios ocasionados a la victima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización
Cobertura de Predios, labores y operaciones (PLO) incluyendo:
Actividades deportivas, culturales y sociales dentro y fuera de los predios del asegurado
Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios, sean o no instalados por el asegurado
Contaminación accidental, súbita e imprevista.
Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios. Sublímite hasta el 30% del límite asegurado por evento/vigencia
Errores de puntería, uso de armas de fuego: incluye empleados del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS y personal de contratistas utilizados para labores de vigilancia o de seguridad, escoltas y uso de perros guardianes.
Perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes, se excluye la RC Profesional.
Responsabilidad civil Parqueaderos: Daños y hurto de vehículos y/o accesorios en predios del asegurado, en parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado. Sublímite hasta el 5% del límite asegurado por vehículo y 15% del límite asegurado por vigencia.
Eventos sociales organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios.
Incendio y explosión.
Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales
Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías o redes.
Responsabilidad civil cruzada. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se extiende a amparar las reclamaciones presentadas entre si por cada uno de los contratistas que desarrollen simultáneamente proyectos relacionados con la misión y objeto del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, en la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se hubiera expedido una póliza por separado. Sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento/vigencia

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. La compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra por muerte o lesiones corporales a empleados derivados de accidentes de trabajo en cuanto excedan cualquier cobertura de ley, de conformidad con el articulo 216 del código sustantivo del trabajo. Este amparo cubre igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por demandas que sus empleados le presenten bajo el articulo arriba citado y teniendo en cuenta que cualquier indemnización se hará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin. Sublímite hasta el 10% del límite asegurado por evento/vigencia
Uso de Restaurantes y cafeterías, campos deportivos, clubes y casinos.
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro de predios.
Perjuicios extrapatrimoniales 10% del límite asegurado
Lucro cesante 10% del límite asegurado
8. Cláusulas y/o condiciones adicionales.
Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.
Actos de autoridad competente. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre los intereses del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.
Amparo automático para nuevos predios y operaciones aviso 90 días. Mediante la presente condición, el proponente se compromete a extender automáticamente la cobertura del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible y con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento de la reclamación judicial o extrajudicial efectuada por la(s) víctima(s) que pueda tener relación con este seguro.
Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prorroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: Queda expresamente acordado y convenido que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del Asegurado): Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (damnificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.
Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y/o actividades desarrolladas por el Tomador y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.
Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.
Gastos médicos, hospitalarios y traslado de victimas. Sublímite de 2% del límite asegurado por persona, 5% del límite asegurado evento y 10% del límite asegurado por vigencia. Sin aplicación de deducible. La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS . Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Modificación de condiciones. Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cláusula, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
Propietarios, arrendatarios o poseedores. Se deberá extender a cubrir todos los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier perjuicio que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos no se hallen especificamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.
Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador.
Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS . Sublímite hasta el 5% del límite asegurado por evento, y 10% del límite asegurado por vigencia.
Revocación por parte del asegurado sin penalización. Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cláusula, la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.
Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá a el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS , o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.
Variaciones del riesgo. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
9. Gastos Adicionales

ANEXO N° 1 CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS. - Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles: - El límite asegurado para los Gastos adicionales relacionados en el presente numeral operan como un límite combinado evento-agregado-vigencia. Se establecen en la suma de $1,000.000.000 y operan respecto de los gastos relacionados a continuación:
Costas legales y honorarios de abogados. Los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses, como consecuencia de una demanda, por la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial, aún cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta.
Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estara obligada a prestar directamente tales garantías
Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado, en relación con un siniestro amparado
Amparo para la responsabilidad civil proveniente de la movilizacion de equipos por sus propios medios, excluyendo los automoviles propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, con sublimite $ 5.000.000 evento / 50.000.000 vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y control declarados o no, con un sublimite $ 100.000.000 por evento / $200.000.000 vigencia aviso 30 dias y cubre los daños que causen los bienes a terceros
Daños y Hurto de vehiculos y accesorios en predios del asegurado con un sublimite de $ 5.000.000 evento / $ 30.000.000
Extension de amparo de parqueaderos (se ampara la RC de parqueaderos y los daños a los vehiculos de propiedad y/o bajo la responsabilidad, tenencia y contol del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS incluyendo daños al vehiculo y/o hurto a vehiculos y sus accesorios con un sublimite $ 5.000.000 evento / $ 30.000.000 vigencia.
No subrogacion contra funcionarios o empleados
Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables. Excluye el daño y hurto de los bienes.
DEDUCIBLES
Parqueaderos : 10% Sobre el valor de la perdida, minimo 2SMMLV
Demas Eventos : 10% sobre el valor de la perdida, minimo 2 SMMLV

ANEXO N° 1

CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - IRF

Objeto del Seguro:			
Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – I.R.F., las perdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S., a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.			
NOTAS:			
No se acepta la presentación de condiciones o subjetividades que establezcan condicionamiento para el otorgamiento o expedición de la póliza, tales como: sujeción a envío de información a **satisfacción de suscriptores**, confirmación de cambios materiales, estudio de riesgos dentro de la vigencia del seguro, entre otros; **la propuesta que contenga este tipo de condiciones será objeto de rechazo** para la presente póliza.			
Límite asegurado:			
Oferta Básica:			**$ 600.000.000**
Coberturas Básicas			
Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores (Texto DHP-84), con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81.			
Predios			
Transito			
Falsificación o Adulteración			
Falsificación Extendida			
Delitos por Computador - Pérdidas a través de sistemas de computo, para los sistemas usados por el asegurado (Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 7.)			
Dinero Falsificado. Sublimite $50.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual (Se calificará en condiciones complementarias límite adicional) Bajo esta cobertura se amparan las pérdidas a consecuencia de la recepción de buena fe, por parte del asegurado, de cualquier papel moneda o dinero falsificado o alterado.			
Extensión de Directores. (Miembros de la Junta Directiva, cuando sean funcionarios del asegurado)			
Falsificación de Telex Codificado. Incluyendo telefacsimiles falsificados.			
Extensión de Moneda Falsificada. Para Monedas legales de Todo el Mundo			
Pérdida de derechos de suscripción. Sublimite $ 50.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual			

ANEXO N° 1

CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - IRF

Pérdida de derechos de suscripción, conversión, rescate por extravío o pérdida de títulos valores y otros instrumentos negociables, en cualquier predio o en tránsito mediante mensajero o en vehículos blindados.
Límite Territorial en Colombia, incluyendo las operaciones del Asegurado en el Exterior.
Cláusulas Básicas
Amparo Automático de Nuevos Empleados y Predios. En Colombia
Definición de Empleados Extendida. Extensión de amparo para cubrir personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por firmas especializadas y estudiantes en práctica que presten servicios al asegurado, siempre y cuando estén bajo su control y supervisión directa
Amparo automático para nuevas obras de arte
Retroactividad ilimitada CLAUSULA DE LIMITACIÓN AL DESCUBRIMIENTO (B.E.J.H. No. 1). No habrá responsabilidad por ningún reclamo:(a) Proveniente de o en conexión con cualquier circunstancia u ocurrencia la cual haya sido notificada al asegurador de cualquier otra póliza de seguro efectuada antes de la iniciación de esta póliza;(b) Proveniente de o en conexión con cualquier circunstancia u ocurrencia conocida por el asegurado antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.
Designación de Bienes
Gastos Legales. Honorarios de Abogados, Gastos y Costas Legales 100% de los demostrados
Revocación de la póliza, con aviso no inferior a noventa (90) días
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global
Transmisiones Electrónicas
Extensión de transferencia de voz y transacciones por internet en la cobertura de crímenes por computador siempre y cuando existan dobles controles sobre todas las operaciones y las mismas sean grabadas
Cobertura de Costo Financiero. Interés mensual del 2,5% mensual, límite máximo de indemnización de $70.000.000 por mes y $ 500.000.000 en el agregado anual, periodo máximo de indemnización de 9 meses y deducible de treinta (30) días para toda y cada pérdida.
Cláusula de Reposición de Títulos Valores
Ampliación del Aviso de Siniestro a 15 días.
Cláusula de Bono por no Reclamación, del 10% Anual, sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros incurridos durante la vigencia de la póliza."
Extensión de la Definición de Empleados para Amparar Personal de Firmas de Outsourcing, siempre y cuando estén bajo el control de asegurado.

ANEXO N° 1
CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - IRF

Designación de Ajustadores de Común Acuerdo

Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas secuestradas.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50% . **El límite adicional ofrecido se calificará en condiciones complementarias.**
El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo.

LIQUIDACIÓN A PRORRATA EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO.

Bajo esta cláusula el oferente debe aceptar que en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, la devolución de las primas respectivas se realizará a prorrata. Siempre y cuando no presente siniestralidad

Cláusula de aplicación de condiciones particulares
Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

Clausula Infidelidad de Empleados, sin que sea necesario demostrar la intension de ocasionar la perdida , la intencion de obtener ganancia personal para el o los empleados implicados.

*** Cajillas de Seguridad sublimitar al 10% del valor asegurado por evento y en el agregado.**

Responsabilidad del Asegurado por perdida , destruccion o daño de bienes de clientes contenidos en cajillas de seguridad , mientras se encuentren en bovedas del asegurado,

***Clausula de Reposicion de Titulos Valores**

***Extension de la Aplicación de la clausula de Bono por no reclamacion**

ANEXO Nº 1

CONDICIONES BASICAS DE LA PROPUESTA

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - IRF

Queda expresmante convenido y aceptaco que la Aseguradora efectuara el pafo de la devolucion del monto a que tenga derecho la entidad aseguradora, por concepto de la clausula de bono por no reclamacion, sin sijetar el mismo a la renovacion y/o prorroga de la poliza, con la misma aseguradora y/o reaseguradores y/o corredores u otro tipo de condicion similar

De igual forma se acuerda que la aseguradora presentara a la entidad aseguradora la liquidacion de a devolucion correspondiente, dentro de los treinta (30) dias siguienres a la fecha de vencimiento de cada periodo aniual de la vigencia de la poliza y en el caso de que el ultimo periodo de vigencia sea menos a un año, la liquidacion se realizara en forma proporcional al mismo

De igual forma queda convenida que la Compañía aseguradora realizara el giro de la devolucion , previa autorizacion de la entidad aseguradora

***Extension de cobertura de huelga, motin, conmocion civil para titulos valores y dinero. Sublimite $50,000,000 toda y cada perdida en el agregado**

Desaparicion misterfosa en Predios

*Extension de extorsión según las disposiciones legales colombiana y excluyendo daños a oficina y contenidos. Por prohibicion expresa legal (Ley 40 de 1993), se excluyen perdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas para liberar personas secuestradas.

***Anexo Costo de Limpieza. Sublimite $200.000.000 Por evento y Agregado Anual**

Queda acordado y convenido que la Aseguradroa indemnizara todos los gastos incurridos y /o honorarios pagados por la entidad aseguradora , para la verificacion y restauracion de instrucciones computarizadas electronicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulentea que den y/o puedan dar origen a un siniestro acaparado bajo esta poliza, sujero a la probacion precia y escrita de la aseguradora

EXTENSION DE DIRECTORES (HANC 70)

Se aclara que esta póliza no ampara ningún reclamo por perdida resultante total o parcialmente de actos erróneos u omisiones de cualquier miembro o miembros de Junta Directiva del asegurado diferente a aquellos que son asalariados, pensionados o funcionarios elegidos o empleados del Asegurado, excepto cuando estén realizando actos que estén dentro del alcance normal de la labores de cualquier empleado del aseguro, o mientras actué como un miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del Asegurado para realizar actos específicos diferenciados de la actividad del miembro de junta directiva, en nombre del asegurado

DEDUCIBLE

Toda y Cada perdida $30,000,000 (Se calificará en condiciones complementarias menor aplicación de deducibles)

ANEXO No. 3 - RELACION INMUEBLES P.A.R.I.S.S.

No	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO	FMI	DIRECCIÓN			
					VALOR	FECHA AVALUO
1	ADMINISTRACION SECCIONAL CESAR (VALLEDUPAR, CESAR)	190-20660	Calle 16 No. 17 - 301	OFICINA	$786.226.000	31/12/2015
2	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL BELLAVISTA (CALI, VALLE)	370-36823	Carrera 4 Oeste No. 12-89/14-89	CLINICA	$12.688.326.000	30/06/2016
3	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL CALDAS (MANIZALES, CALDAS)	100-37218	Carrera 20 No. 21-07/17 y Calle 21 No. 19 - 31/41/45/49.	EDIFICIO	$2.460.000.000	30/11/2015
4	IMPRENTA (ITAGUÍ, ANTIOQUIA)	001-756104	Calle 50 No. 41 A - 91.	LOTE DE TERRENO Y BODEGA	$692.376.300	31/10/2015
5	EDIFICIO DISPENSARIO CÓRDOBA (MONTERÍA, CÓRDOBA)	140-9523	Calle 23 No. 1 - 18.	CASA	$521.200.000	14/08/2013
6	CLINICA EL PEÑON (GIRARDOT, CUNDINAMARCA)	307-36946	Avenida el Peñon Barrio el Peñon Portachuelo.	CLINICA	$5.578.400.000	31/12/2015
7	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL HUILA (NEIVA, HUILA)	8 folios en Nota 1	Carrera 1G No. 14 A 63	EDIFICIO	$2.995.136.259	31/05/2016
	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL HUILA		Carrera 1G No. 14 A 63 Primer Piso Bq Sede Ad	EDIFICIO		
	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL HUILA		Carrera 1G No. 14 A 63 Segundo Piso Bq Sede Ad	EDIFICIO		
	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL HUILA		Carrera 1G No. 14 A 63 Tercer Piso Bq Sede Ad	EDIFICIO		
	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL HUILA		Carrera 1G No. 14 A 63 Cuarto Piso Bq Sede Ad	EDIFICIO		
	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL HUILA		Carrera 1G No. 14 A 63 Quinto Piso Bq Sede Ad	EDIFICIO		
	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL HUILA		Carrera 1G No. 14 A 63 Sexto Piso Bq Sede Ad	EDIFICIO		
	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL HUILA		Carrera 1G No. 14 A 63 Septimo Piso Bq Sede Ad	EDIFICIO		
	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL HUILA		Carrera 1G No. 14 A 63 Costado Norte Sotano.	EDIFICIO		
8	EDIFICIO OFICINAS ADMINISTRACIÓN BCH (CÚCUTA, Nte. SANTANDER)	8 folios en Nota 2	Avenida Carrera 4 No 11-10	OFICINA	$1.693.760.000	30/11/2015
9	EDIFICIO VILLAS DE CUNDINAMARCA (CÚCUTA, Nte. SANTANDER)	44 folios en Nota 3	Calle 16 No. 24 - 19	APARTAMENTOS Y LOCALES	$1.493.852.900	30/11/2015
10	EDIFICIO CUDECOM (BOGOTÁ, CUNDINAMARCA)	126 folios en Nota 4	Calle 19 No. 14 - 21.	EDIFICIO	$10.798.923.000	31/03/2015
11	GUARDERÍA INFANTIL . 1- Teusaquillo (BOGOTÁ, CUNDINAMARCA)	50C-941830	Carrera 17 No. 30 - 62.	MIXTO	$300.771.800	30/06/2016
	TOTAL				$40.008.972.259	

FORMATO N° 3
OFERTA TECNICA - CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE 500	OFERTA
Amparo para la responsabilidad civil proveniente de la movilización de equipos por sus propios medios, se excluye los automóviles de propiedad del ISS. Se otorga el mayor puntaje a quien ofrezca el mayor límite, los demás de forma proporcional.	90	
Anticipo de indemnización del 80% con la demostración de la ocurrencia del siniestro y el estimado del valor del reclamo por el ajustador o abogado de la aseguradora. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	50	
Bienes bajo cuidado tenencia y control declarados o no. Se otorga el mayor puntaje a quien ofrezca el mayor límite, los demás de forma proporcional.	90	
Daños y hurto de vehículos y accesorios en predios del asegurado. Se otorga el mayor puntaje a quien ofrezca el mayor límite, los demás de forma proporcional.	80	
Extensión de amparo de parqueaderos (se ampara la RC de parqueaderos y los daños a los vehículos de propiedad y/o bajo la responsabilidad, tenencia y control del INSTITUTO incluyendo daños al vehículo y/o hurto a vehículos y sus accesorios. Se otorga el mayor puntaje a quien ofrezca el mayor límite, los demás de forma proporcional.	60	
Extensión de Responsabilidad Civil en exceso de los límites otorgados bajo las diferentes coberturas de los seguros de Casco hasta el 25% de los límites asegurados. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	70	
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	25	
Bono de retorno por experiencia siniestral 5%	35	
TOTAL	**500**	

2. Deducibles	**200**	
Tablas de calificación		
a) Parqueaderos	**100**	
b) Demás eventos	**100**	
TOTAL	**200**	

Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.

a) Parqueaderos.....(100 puntos)

Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... (50 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50	
Superior a 0% y hasta 2%	40	
Superior a 2% y hasta 4%	30	

FORMATO Nº 3 OFERTA TECNICA - CONDICIONES COMPLEMENTARIAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Superior a 4% y hasta 6%	20	
Superior a 6% y hasta 8%	10	
Superior a 8% y hasta 10%	5	
Superior a 10%	0	
Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos ..... (50 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	
Sin deducible	50	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	30	
Superior a 1SMMLV y hasta 2 SMMLV	20	
Superior a 2 SMMLV	0	
b) Demás Eventos.....(100 puntos)		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... (50 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	
Sin deducible	50	
Superior a 0% y hasta 2%	40	
Superior a 2% y hasta 4%	30	
Superior a 4% y hasta 6%	20	
Superior a 6% y hasta 8%	10	
Superior a 8% y hasta 10%	5	
Superior a 10%	0	
Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos ..... (50 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	**Puntaje**	
Sin deducible	50	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	30	
Superior a 1SMMLV y hasta 2 SMMLV	20	
Superior a 2 SMMLV	0	